

|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                       |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p> | <p>PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA</p> <p>FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE<br/>RESPUESTA DE PETICIONES ANÓNIMAS</p> | Código: FOR-ATC-007                     |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                       | Versión: 1                              |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                       | Fecha: Memo I2025019610<br>– 17/06/2025 |
|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                       | Página: 1 de 1                          |

Lugar y fecha de fijación: Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

Radicado No. 5697692026

Fecha de radicación: 13/08/2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en la fecha se procede a dejar constancia de la publicación de la respuesta No. S2026158638 a la petición anónima proyectada por:

Nombre del funcionario: Adesly Gutiérrez Guzmán

Cargo del funcionario: Jefe de Oficina (E)

Dependencia: Oficina de Control Disciplinario Interno.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE FIJA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIJACIÓN.

Fecha de desfijación: 08/09/2026

Hora de desfijación: 4:30p.m.

Firma del responsable de la desfijación:



Nombre del funcionario: Adesly Gutiérrez Guzmán

Cargo del funcionario: Jefe de oficina (E)

Dependencia: Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaborado por: Divian Julieth Guzmán Henao

<sup>1</sup> Artículo 69. Notificación por aviso, de la Ley 1437 de 2011” Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”



SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-08-26 21:20:54  
Radicado: S2026158638



Cod Dependencia: 10 Fol: 1  
Tipo Documental:  
Remite: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO  
Destino: ANONIMO  
Total Anexos: 0

FOR-GD-004 V4

Código 10040

Bogotá D.C, 27 de agosto de 2026

Señor (a):

**ANONIMO**

Página Web: Bogotá te Escucha

Ciudad

Asunto: Respuesta Reporte de una presunta novedad con funcionario- Información  
Exp No. **0667-2026**

Reciba un cordial saludo,

Esta Oficina de control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, recibió petición de fecha 13 de agosto de 2026 presentada de forma anónima con radicado 5697692026 a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas- PQRS- Bogotá Te Escucha, bajo los siguientes términos:

(...

*PRIMERO. Informar cuál es el estado actual del expediente disciplinario No. 0667-2026, originado en la queja identificada con el número de Bogotá Te Escucha 4952672026.*

*SEGUNDO. Informar si, desde la comunicación emitida el 17 de julio de 2026 y hasta la fecha de respuesta de esta petición, se ha producido alguna actuación, decisión, auto, traslado, remisión, archivo, apertura de investigación o cualquier otra actuación relevante dentro del expediente No. 0667-2026.*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311

Clasificación: Información Pública



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*TERCERO. En caso de haberse adoptado alguna decisión dentro de la actuación, informar qué decisión fue adoptada, en qué fecha y cuál es su estado actual, indicando, cuando jurídicamente sea procedente, el mecanismo mediante el cual dicha decisión puede ser conocida o consultada por el quejoso.*

*CUARTO. En caso de que aún no se haya adoptado una decisión, informar en qué etapa se encuentra actualmente la actuación disciplinaria y si el expediente continúa bajo conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social.*

*QUINTO. Informar si el expediente No. 0667-2026 fue efectivamente asignado al profesional mencionado en la comunicación del 17 de julio de 2026 para realizar la evaluación y proyectar la decisión correspondiente. En caso afirmativo, indicar la fecha de asignación y el estado actual de dicha actuación.*

*SEXTO. Informar si existe actualmente algún término pendiente, actuación en curso o circunstancia jurídica o administrativa que impida adoptar o comunicar una decisión respecto de la queja, indicando, de ser procedente, el término estimado o legal dentro del cual se continuará el trámite.*

*SÉPTIMO. Informar expresamente si existe alguna circunstancia de reserva legal que impida suministrar la información solicitada. En caso afirmativo, solicito que se precise la norma que establece dicha reserva y se indique cuáles aspectos de la información sí pueden ser suministrados al peticionario.*

*OCTAVO. En caso de que la actuación haya sido remitida a otra dependencia o autoridad, solicito informar a qué dependencia o autoridad fue remitida, en qué fecha, por qué razón y cuál es el número de radicado o identificación que actualmente tiene la actuación, si dicha información puede ser suministrada legalmente.*

...)

Ahora bien, con el objetivo de darle respuesta a su solicitud, manifestamos lo siguiente:

Con relación al estado actual del expediente No. 0667-2026, se informa que el mismo fue asignado a un profesional de la Oficina de Control Disciplinario interno en fecha 24 de julio de

2026 y que el mismo fue objeto de estudio, tomando la decisión en su parte resolutive de inhibirse de adelantar actuación disciplinaria de acuerdo al artículo 209 del Código General Disciplinario, por medio del auto No. 1362 de fecha 28 de julio de 2026 de la siguiente forma:

***“PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0667-2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.***

***SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia al quejoso anónimo a través de la cartelera de este Despacho, haciéndole saber que esta decisión inhibitoria no hace tránsito a cosa juzgada, quedando facultada esta Oficina para iniciar una investigación por estos mismos hechos, si fueren nuevamente denunciados, y si se señalaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y se tengan siquiera indicios que permitan establecer de manera sumaria la ocurrencia de una conducta con relevancia disciplinaria.***

***TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.”***

Ahora bien, dado que el proceso disciplinario cuenta con reserva, solo quienes cuentan con la calidad de sujeto procesal pueden acceder a la **información o copias de la actuación** de conformidad con el artículo 115 del Código General Disciplinario:

***ARTICULO 115 "Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.”***

Ahora bien, con relación a lo anterior, el Código General Disciplinario establece en su artículo 109 quiénes son sujetos procesales:

**“ARTÍCULO 109. Sujetos procesales en la actuación disciplinaria.** Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado y su defensor, el Ministerio Público, cuando la actuación se adelante en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, o en el Congreso de la República contra los funcionarios a que se refiere el ARTÍCULO 174 de la Constitución Política. Esta misma condición la ostentaran las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral. (Subrayado del texto original.)

...”

Por consiguiente son facultades de los sujetos procesales de acuerdo al artículo 110 del C.G.D. las siguientes:

**“ARTÍCULO 110. Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado.

...”

En este orden de ideas y aclarado el asunto sobre la calidad de sujeto procesal el parágrafo 1° del artículo mencionado en líneas anteriores establece que el quejoso en una actuación disciplinaria al NO es sujeto procesal, por lo que solo se limitara a lo siguiente:

*“... Parágrafo 1°: La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, **se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.** Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión.” Negrillas fuera de texto.*

Por último, tal como se estableció en el auto inhibitorio, esta decisión no hace tránsito a cosa juzgada. En consecuencia, si llegaren a acreditarse elementos que permitan inferir la posible ocurrencia de una falta disciplinaria, podría iniciarse de oficio la correspondiente actuación disciplinaria.

No obstante, dado que se trata de una queja presentada de manera anónima, resulta pertinente señalar que la Directiva No. 006 del 6 de diciembre de 2022, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionada con la lucha contra la corrupción y el tratamiento de las quejas anónimas en materia disciplinaria, establece lo siguiente:

*“SEXTO. Quejas anónimas: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 del C.G.D., norma que se remite a los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992, los operadores disciplinarios del Distrito no descartarán de plano las quejas o escritos anónimos, especialmente aquellos que versen sobre actos de corrupción en el Distrito, cuando los mismos contengan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.”(Subrayado fuera del texto original).*

Si bien el ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad de recibir denuncias anónimas, su procedencia en el ámbito disciplinario está supeditada a la existencia de elementos objetivos y verificables que permitan otorgarles credibilidad, evitando así que se conviertan en un mecanismo de denuncia infundada o de afectación injustificada al buen nombre de los funcionarios y contratistas del Estado. En tal sentido, las quejas anónimas que no contienen información suficiente para su verificación carecen de mérito para ser tramitadas en sede disciplinaria.

En este sentido, se ha establecido que, las quejas anónimas deben contener información suficiente que permita inferir la veracidad de los hechos y habiliten la actuación disciplinaria, de lo contrario, carecen de mérito para ser tramitadas. Adicionalmente, diversas directivas y pronunciamientos han delimitado su alcance, precisando que la falta de identificación del denunciante no puede traducirse en la vulneración de garantías fundamentales como el debido proceso y el derecho de defensa.

No obstante lo anterior, si desea intervenir en la actuación aportando otras pruebas que tenga en su poder, las podrá remitir al correo electrónico [controldisciplinario@sdis.gov.co](mailto:controldisciplinario@sdis.gov.co) o hacerlas llegar a la dirección de la Oficina Calle 39# 17-48 piso 2 Oficina de Control Disciplinario Interno, referenciando el número del expediente 0667-2026.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

**ADESLY GUTIÉRREZ GUZMÁN**

Jefe (E) Oficina de Control Disciplinario Interno

Resolución no. 2741 del 21 de agosto de 2026

**Proyecto:** Yessica Quintero García / Profesional Universitario

Revisó: J. Sebastian Velásquez Aguirre / Abogado contratista.

Elaboró: Divian Julieth Guzmán Henao

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026158638

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260826-212106-529f77-33664335

Creación: 2026-08-26 21:21:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-27 21:01:50



Escanee el código  
para verificación

**Firma: FIRMA**

Adesly Gutiérrez Guzmán

1022953618

[agutierrezguz@sdis.gov.co](mailto:agutierrezguz@sdis.gov.co)

Profesional Universitario

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Firma: FIRMA**

YESSICA PAOLA QUINTERO GARCIA

1082889943

[yquinterog@sdis.gov.co](mailto:yquinterog@sdis.gov.co)

Profesional Universitario

Secretaria de Integración Social

**Elaboración: FIRMA**

Divian Julieth Guzmán Henao

1023900932

[dguzmanh@sdis.gov.co](mailto:dguzmanh@sdis.gov.co)

Secretaria

Oficina de Control Disciplinario Interno



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260826-212106-529f77-33664335  
2026-08-27T21:01:51-05:00 - Página 7 de 8



| REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS                                                                                                             |                                                                                                                                 |          | <br>Escanee el código para verificación     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S2026158638                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                |
| SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>                             |                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                |
| Id Acuerdo: 20260826-212106-529f77-33664335      Creación: 2026-08-26 21:21:06<br>Estado: Finalizado      Finalización: 2026-08-27 21:01:50 |                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                |
| TRAMITE                                                                                                                                     | PARTICIPANTE                                                                                                                    | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                     |
| Elaboración                                                                                                                                 | Divian Julieth Guzmán Henao<br>dguzmanh@sdis.gov.co<br>Secretaria<br>Oficina de Control Disciplinario Interno                   | Aprobado | Env.: 2026-08-26 21:21:07<br>Lec.: 2026-08-27 11:34:10<br>Res.: 2026-08-27 11:34:34<br>IP Res.: 186.31.147.116<br>Canal: Email |
| Firma                                                                                                                                       | YESSICA PAOLA QUINTERO GARCIA<br>yquinterog@sdis.gov.co<br>Profesional Universitario<br>Secretaria de Integración Social        | Aprobado | Env.: 2026-08-27 11:34:34<br>Lec.: 2026-08-27 11:35:23<br>Res.: 2026-08-27 11:35:35<br>IP Res.: 152.205.8.159<br>Canal: Email  |
| Firma                                                                                                                                       | Adesly Gutiérrez Guzmán<br>agutierrezguz@sdis.gov.co<br>Profesional Universitario<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2026-08-27 11:35:35<br>Lec.: 2026-08-27 21:01:04<br>Res.: 2026-08-27 21:01:50<br>IP Res.: 179.32.254.249<br>Canal: Email |